Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 782/1979, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

RELACION DE ELEMENTOS A IMPORTAR POR LA EMPRESA «AUXITROL IBERICO, S. A.», PARA LA FABRICACION MIXTA DE 335 PENETRACIONES ELECTRICAS NUCLEARES PARA EL REACTOR DEL GRUPO I DE LA CENTRAL NUCLEAR DE TRILLO

Conductores de cobre para B.T., aislado con Kapton de distintas galgas, 22.000 metros.
Conductores de cobre para M.T., aislado con Kerite de la galta 1.000 MCM, 30 unidades.
Aislantes de polisulfona en piezas de distintas galgas o en barra para mecanizar, 20.000 unidades.
Asiladores especiales cerámico-metálicos para M.T., 60 unidades
Embarrados Coax y Triax, 200 unidades.
Tubos de acero inoxidable calidad nuclear de 1-3/16" de diámetro, 600 metros.

27660 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,293	150,653
1 dólar canadiense	121,962	122,405
1 franco francés	19,004	19,062
1 libra esterlina	225,229	226,371
1 libra irlandesa	179,975	181,009
1 franco suizo	71,537	71,879
100 francos belgas	284,888	286 113
1 marco alemán	58,093	58,345
100 liras italianas	9,553	9,582
1 florín holandés	51,760	51,974
1 corona sueca	19,355	19,426
1 corona danesa	16,039	16,095
1 corona noruega	20,634	20,712
1 marco finlandés	26,716	26,828
100 chelines austriacos	825,694	830 410
100 escudos portugueses	120,911	121 396
100 yens japoneses	64,759	65,054

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27661 *ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se mencionan.*

Ilma. Sra.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º, de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cuenca

Expediente: 16.141.
Municipio: Cuenca. Domicilio: Fernán Caballero, 2-4-6. Denominación: «Appa». Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Appa». Fecha de autorización previa: 10 de diciembre de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 26.

Provincia de León

Expediente: 16.174.
Municipio: León. Domicilio: Obispo Almarcha, 16. Denominación: «Din-Don». Titular Doña Piedad García Ferreras. Fecha de autorización previa: 20 de abril de 1983. Nivel: Preescilar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 34.

Provincia de Madrid

Expediente: 16.099.
Municipio: Paracuellos del Jarama. Domicilio: Urbanización Residencial «Jarama». Denominación: «Mafalda». Titular: Doña María del Carmen Rodríguez Menéndez. Fecha de autorización previa: 15 de octubre de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Valladolid

Expediente: 15.104.
Municipio: Valladolid. Domicilio: Guadalete, 5. Denominación: «Guadalete». Titular: Don Miguel Angel Zarandona Gutiérrez-Cañas. Fecha de autorización previa: 19 de mayo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Valencia

Expediente 9.491.
Municipio: Valencia. Domicilio: Salvador Giner, 9. Denominación: «Amanecer». Titular: Doña María Paz Cotanda Bueno. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 30.

27662 *ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de Oliva de la Frontera (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente), la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Oliva de la Frontera (Badajoz), dependiente del Instituto Politécnico de Badajoz, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de una demanda real de puestos escolares que justifiquen la continuidad de sus actividades. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien dictaminar que la Sección de Oliva de la Frontera sea suprimida a partir del próximo curso académico 1983-84.

Lo digo a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.